



Reglamento 13/2022 sobre las Bases Reguladoras para convocatorias de Premios a TFG y TFM para un desarrollo Humano Sostenible vinculado a la Agenda 2030

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 29 de abril de 2022, por el que se aprueban las Bases Reguladoras para convocatorias de Premios a TFG y TFM para un desarrollo Humano Sostenible vinculado a la Agenda 2030

Reglamento 13/2022 sobre las Bases Reguladoras para convocatorias de Premios a TFG y TFM para un desarrollo Humano Sostenible vinculado a la Agenda 2030

Con el fin de reconocer y distinguir aquellos Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster vinculados con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Universidad de Córdoba, se crean las presentes bases reguladoras como amparo de las convocatorias de premios que se desarrollen en la Universidad de Córdoba.

BASES

Primera. Objeto

Constituye el objeto de las presentes Bases reguladoras el reconocimiento a Trabajos de Fin de Grado (TFG) y Trabajos de Fin de Máster (TFM) del alumnado de la Universidad de Córdoba que mejor contribuyan al desarrollo y cumplimiento de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estas Bases regulan las convocatorias de Premios que organice el Área de Cooperación y Solidaridad destinados al alumnado matriculado o egresado en grados o estudios de postgrado oficiales o propios de la Universidad de Córdoba.

Las Universidades, como agentes clave en la consecución de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tienen el compromiso de promover conocimientos, hábitos y herramientas para abordar los desafíos del desarrollo sostenible. Entre sus objetivos se integra incentivar la realización de TFG y TFM que contribuyan a generar mayor conocimiento sobre el desarrollo humano sostenible y que respondan a las metas que plantean los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda. Normativa aplicable

Estos Premios quedan sujetos a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, así como al Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la normativa universitaria; y al resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	U6MEGB7OCQTWCRXGSOEYXO7SGY	Fecha y Hora	03/05/2022 14:09:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U6MEGB7OCQTWCRXGSOEYXO7SGY	Página	1/4



Tercera. Contenido del premio

1. Cada Convocatoria establecerá dos modalidades de Premio, una de ellas destinadas a los Trabajos de Fin de Grado y otra destinada a los Trabajos de Fin de Máster.
2. El importe destinado al Premio de cada modalidad es de 250 €. Además, se podrán establecer menciones específicas sin ninguna dotación económica.
3. Cada Convocatoria establecerá las condiciones de pago específicas.
4. Si las solicitudes para una de las dos modalidades no cumplieren los requisitos especificados en las Bases, podrán concederse dos Premios a la modalidad con solicitudes aptas.
5. Los premios estarán sujetos a las retenciones fiscales correspondientes.

Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes

1. Podrán optar al Premio aquellas personas que, en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, hayan depositado en su Centro de la Universidad de Córdoba su Trabajo de Fin de Grado o su Trabajo de Fin de Máster en un periodo de tiempo no superior a un año desde la fecha de publicación de la convocatoria del Premio.

Se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Ser alumno/a en alguno de los grados o estudios de postgrado oficiales de la Universidad de Córdoba; o bien ser egresados/as de la Universidad de Córdoba siempre y cuando no haya pasado un periodo superior a un año desde la obtención del título con respecto a la publicación de la convocatoria del Premio.
- Cada persona solicitante puede presentar una única solicitud.
- No haber incumplido las obligaciones y compromisos que conforme con la Ley y a las Bases reguladoras se imponen en la concesión de otras ayudas convocadas por el Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO.

2. Los Premios reguladores por las Bases son incompatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea u organismos internacionales, de acuerdo con el artículo 17.3.m de la Ley General de Subvenciones.

Quinta. Lugar y presentación de solicitudes

1. Aquellas personas que deseen concurrir a los premios regulados por la presentes Bases deberán presentar la solicitud a través del registro electrónico de la Universidad de Córdoba, junto a la documentación preceptiva, dirigida a la Unidad Universitaria que organiza el Premio. En caso de que haya alguna imposibilidad técnica debidamente justificada se podrá entregar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se establezca en cada convocatoria.

3. Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento o en la convocatoria correspondiente, o cualquier de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se otorgará un plazo de diez días a las personas solicitantes para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015. Si no lo hicieran, se tendrá por desistida su solicitud.

4. La presentación de las solicitudes para optar a los premios, supone la aceptación del contenido de las presentes Bases.

5. El incumplimiento del plazo o la falta de algún documento indicado será motivo de exclusión de la persona solicitante en el proceso de evaluación.

Sexta. Documentación preceptiva

La documentación requerida en formato PDF es la siguiente:

Código Seguro de Verificación	U6MEGB7OCQTWCRXGSOEYXO7SGY	Fecha y Hora	03/05/2022 14:09:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U6MEGB7OCQTWCRXGSOEYXO7SGY	Página	2/4



- Copia de DNI, NIE o pasaporte.
- Documento del TFG o TFM, incluyendo Anexos u otros archivos relacionados con el trabajo (como planos).
- Documento oficial que acredite que el trabajo ha sido depositado en secretaria o defendido, así como la calificación obtenida en el último caso.
- Documento oficial del expediente académico que indique de forma explícita la nota media.
- Documento que recoja la siguiente información: nombre completo, correo electrónico, número de teléfono, titulación y ODS relacionados con su trabajo.
- Documento con el título y un resumen del TFG o TFM de máximo 600 palabras

Séptima. Órganos competentes

1. Los distintos procedimientos de concesión de premios que se sustancien al amparo de las presentes Bases reguladoras se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por el Vicerrectorado con competencia en Cooperación y Educación para el Desarrollo. Dicho acto de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

2. El procedimiento será instruido el Área de Cooperación y Solidaridad, correspondiendo al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Cooperación y Educación para el Desarrollo la resolución de adjudicación o denegación de los premios en base a la baremación realizada por la Comisión evaluadora.

Octava. Procedimiento de valoración y resolución

1. Tras el periodo de subsanación se procederá a publicar el listado de candidaturas admitidas y excluidas.

Las solicitudes admitidas una vez evaluadas por el órgano Instructor, serán remitidas a la Comisión a fin de que emita informe en el que se concrete el resultado de la evaluación. El órgano Instructor a la vista de informe emitido por la Comisión formulará propuesta de resolución provisional motivada, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva. La propuesta definitiva se elevará al Vicerrectorado con competencia en Cooperación y Educación para el Desarrollo para su resolución.

2. La concesión de los premios se realizará por orden de prelación en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración. La Comisión Evaluadora declarará no válidos los trabajos que no cumplan los requisitos expuestos en esta convocatoria. En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, se resolverá con la candidatura con mejor expediente académico.

3. La publicación de las convocatorias y del fallo de los premios se realizarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba. En ambos casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. El fallo de los trabajos premiados así como notificaciones del procedimiento y trámites de las convocatorias podrán ser del mismo modo publicado en la página web del Área de Cooperación y Solidaridad.

4. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y su resolución no deberá superar los 6 meses.

Novena. Comisión Evaluadora y criterios de evaluación

1. La Comisión Evaluadora estará formada por tres personas que sean personal de la Universidad de Córdoba con conocimientos específicos en aquellas materias objeto de valoración. Se procurará que exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres en la Comisión.

Código Seguro de Verificación	U6MEGB7OCQTWCRXGSOEYXO7SGY	Fecha y Hora	03/05/2022 14:09:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U6MEGB7OCQTWCRXGSOEYXO7SGY	Página	3/4



2. La Comisión Evaluadora podrá declarar desiertos los Premios en el caso de considerar que ninguna de las candidaturas reúne los méritos suficientes.

3. La Comisión Evaluadora podrá instar la revocación los premios concedidos en el caso de detectar alguna irregularidad.

4. Dicha Comisión Evaluadora será el órgano encargado de realizar el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

5. Los criterios para valorar los Trabajos serán los siguientes:

- Calidad del trabajo: 20%
- Innovación, creatividad y originalidad de la temática: 10%
- Metodología y claridad expositiva: 5%
- Bibliografía, referencias y documentación utilizada: 5%
- Aplicabilidad de los resultados: 5%
- Incorporación de un enfoque de género: 5%
- Contribución a las metas de los ODS planteados: 40%
- Contribución a la Agenda 2030 en países prioritarios para la Cooperación española y andaluza: 10%

Décima. Reintegro

De acuerdo con el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones, aquellas personas beneficiarias que incumplan algunas de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones deberán proceder al reintegro íntegro del Premio.

Undécima. Protección de datos

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.

2. Al concurrir en convocatorias de Premios al amparo de las presentes Bases reguladoras, la persona candidata puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

3. La persona candidata asume que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar el nombre e imagen de las personas a las que se les conceda el premio en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como en Internet.

Duodécima. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	U6MEGB7OCQTWCRXGSOEYXO7SGY	Fecha y Hora	03/05/2022 14:09:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U6MEGB7OCQTWCRXGSOEYXO7SGY	Página	4/4

